



## ACTA DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCION

### FUNDACION

#### “ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGIA PLASTICA RECONSTRUCTIVA ESTETICA”

### TITULO I

#### NOMBRE, DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil once (2011), siendo las 8:00 p. m., se reunieron en el auditorio de la Clínica La Font, ubicada en la carrera 16 No.86 A-32 en Bogotá, con el fin de suscribir Acta definitiva de constitución de la Fundación cuyo NOMBRE: Será Fundación **ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGIA PLASTICA RECONSTRUCTIVA ESTETICA**, con sigla ACCPRE, las siguientes personas, con identificación y domicilio.

**LINA VALERO CAMACHO**..... C. C. 31.255.874 de Cali  
Domiciliada en Bogotá

**CESAR EDWIN MARTINEZ CORREA**..... C. C.93.381.089 de Ibagué  
Domiciliado en Ibagué-Tolima

**JAIRO PEREZ QUIMBAYO**.....C. C. No.16.670.410 de Cali  
Domiciliado en Pereira

**JUAN CAMILO ARANGO**.....C. C. 70.557.635 Envigado  
Domiciliado en Medellín

**JULIA MAURY OÑORO**.....C. C. 22.447.094 Barranquilla  
Domiciliada en Bogotá.

**LUIS FERNANDO PARRA**.....C.C. 13.495.355 Cúcuta  
Domiciliado en Cúcuta

**GABRIEL ARTURO LOBO DIAZ**.....C. C.88.209.245 Cúcuta  
Domiciliado en Cúcuta

**CARLOS HERNANDO TABARES**.....C.C. 19.384.361 de Bogotá  
Domiciliado en Ibagué

Mayores de edad vecinos de Bogotá, Ibagué, Cúcuta, Pereira, Medellín, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes obran en nombre y representación propias, han convenido constituir una Fundación sin ánimo de lucro que se regirá por las siguientes estipulaciones:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, cuyo nombre será: Fundación **ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGIA PLASTICA RECONSTRUCTIVA ESTETICA**.

#### **ARTICULO SEGUNDO.-- DOMICILIO y VIGENCIA**

El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Bogotá D. C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, carrera 16 No.86ª-32. La Fundación tendrá una vigencia INDEFINIDA.

#### **ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL:**

Son objetivos de la Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética:

- a) Promover la agremiación de los cirujanos plásticos en general y Cirujanos Plásticos dedicados a la Cirugía Plástica Estética del orden nacional e internacional.
- b) Contribuir al progreso y perfeccionamiento de la calidad de la especialidad de Cirugía Plástica Estética, mediante la difusión y la actualización de las técnicas quirúrgicas, entre sus asociados.
- c) Estimular el trabajo científico e investigativo mediante premios, menciones y distinciones que se entregaran durante los congresos Nacionales.
- d) Realizar congresos, simposios o reuniones de carácter científico para facilitar la actualización, intercambio y educación en el área de la Cirugía Plástica Estética.
- d) Velar por la calidad de enseñanza de la Cirugía Plástica Estética en las facultades de medicina del país y en los programas de Post-grado.
- f) Apoyar y ayudar a la educación del personal paramédico en actividades científicas relacionadas con la especialidad.
- g) Procurar que los centros hospitalarios, clínicas, Universidades del país organice programas de Post-grado en la especialidad de Cirugía Plástica Estética.
- h) Propender por la conducta ética, científica y el ejercicio digno de la profesión en general y de la especialidad en particular
- i) Servir de cuerpo consultivo tanto a entidades públicas como privadas en problemas académicos, científicos y éticos relacionados con la especialidad.
- j) Avalar el ejercicio de la especialidad en Cirugía Plástica y Estética.
- k) Realizar las gestiones legales necesarias ante las entidades oficiales, semioficiales y particulares para que los servicios de la especialidad estén siempre a cargo de profesionales debidamente certificados como especialistas en la materia.
- l) Propender por el adelanto y desarrollo armónico de la Academia en general y de sus miembros en particular, en los aspectos científico, socioeconómico y gremial, promoviendo actividades en todos los campos que contribuyan al mejoramiento individual y colectivo frente a las políticas de salud.
- m) Promover la unión y agremiación de los Cirujanos Plásticos Estéticos en el territorio nacional favoreciendo intercambios científicos entre sus miembros y los grupos médicos de Colombia y el exterior.
- n) Prolongar el promedio de vida del ser humano, por medio de la Cirugía Plástica, Estética, Rejuvenología y Antienvjecimiento, mejorando su salud y su calidad de vida.
- ñ) Facilitar la oferta laboral además de la docente asistencial a través de la sociedad.

## CAPITULO V

**ARTICULO CUARTO. CAPACIDAD. PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.** La Academia para el desarrollo de estos objetivos sociales podrá adquirir, vender y poseer bienes, muebles y/o inmuebles y tener capacidad de enajenarlos y gravarlos; celebrar contratos, acuerdos, convenios y toda clase de actividades legales que permitan cumplir a cabalidad con el objeto social.

El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de tres millones doscientos mil pesos M/cte (\$3.200.000.,00) en efectivo y se pretende incrementarlo a través de las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la asamblea y los órganos de dirección.



La Fundación destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales.

### **TITULO III**

#### **SOBRE LOS MIEMBROS**

#### **ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **ARTICULO SEXTO-ASOCIADOS**

Sólo podrá ser miembro de la Academia el médico cirujano plástico que demuestre el título en esta especialidad, ya sea obtenido en Colombia o en el extranjero, y que cumpla con los requisitos exigidos por la legislación colombiana, Ministerio de Educación y Ministerio de la Protección Social.

##### **ARTICULO SEPTIMO**

Dentro de la Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética están contempladas las siguientes categorías:

1. Miembro Fundador
2. Miembro Honorario- Emérito
3. Miembro De Número
4. Miembro Correspondiente
5. Miembro Asociado internacional

**Parágrafo:** El acceder a cualquiera de las categorías anteriormente enunciadas, implica compromiso de cumplimiento del miembro hacia la Academia, de los deberes contraídos y adquisición, por parte del miembro, de unos derechos respetados por la Academia quien debe velar - también - por hacerlos cumplir.

##### **ARTICULO OCTAVO**

##### **MIEMBROS FUNDADORES**

Son miembros fundadores aquellos médicos que convinieron en constituir la Academia durante la reunión efectuada el día 3 de junio de 2011, en las instalaciones de la Clínica La Font en Bogotá.

##### **ARTICULO NOVENO**

##### **MIEMBROS DE NÚMERO**

Los miembros de número constituyen el núcleo básico de la Academia. Son miembros de número quienes cumplen con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano o poseer visa de residente y tener la calidad de miembro aspirante.
2. Cumplir con la práctica de la especialidad en forma ética y científica en el territorio nacional por un mínimo de dos años, después de haber terminado su periodo de entrenamiento
3. Presentar un trabajo científico, el cual debe ser remitido en original y tres (3) copias al comité científico, por conducto de la secretaría general, con seis (6) meses de antelación al congreso de la Academia quien lo aceptará o rechazará, pasando el respectivo informe al comité de credenciales. Este trabajo deberá ser inédito y no haber sido presentado anteriormente, o, en su defecto, haber asistido por lo menos a 3 eventos científicos oficiales de la Academia Colombiana en forma consecutiva y en los últimos 3 años, u oficiales de la Federación Ibero latinoamericana de Cirugía Plástica (Filacp) o de la International Plastic Reconstructive Aesthetic Surgery (Iprlas). Indispensable anexar los correspondientes certificados.
4. Anexar copia del artículo publicado como autor principal -mientras sea miembro asociado- en la revista o publicación de la Academia durante su periodo, a la carta de solicitud de ingreso, aunque el hecho real de la publicación con la característica aquí anotada, implica aceptación como trabajo de ingreso

**Parágrafo 1:** La calidad de miembro de número es reconocida en el siguiente evento en el cual debe estar presente quien la solicita, para toma del juramento.

**Parágrafo 2:** El trabajo científico presentado en un congreso nacional de la Academia, por un miembro aspirante para optar a la categoría miembro de número, es evaluado por el comité científico durante su presentación, rindiendo concepto definitivo ante la asamblea en el punto pertinente a la aceptación del nuevo miembro

5. Ser aprobado por el comité de credenciales y el comité de ética, previo visto bueno de la junta directiva seccional.
6. Anexar copia del artículo publicado como autor principal – mientras sea miembro aspirante – en la revista o publicación de la Academia durante su período, a la carta de solicitud de ingreso, aunque el hecho real de la publicación con la característica aquí anotada, implica aceptación como trabajo de ingreso.
7. Conocer, aceptar y comprometerse a cumplir los Estatutos, Reglamentos y el Código de Ética de la Academia.
8. Ser ratificado por la Asamblea General.

## **ARTICULO DECIMO**

### **MIEMBROS CORRESPONDIENTES**

Son miembros correspondientes los cirujanos plásticos nacionales o extranjeros que no ejercen en Colombia y que, en virtud de sus altas cualidades científicas y éticas, son considerados por la Academia dignos de tal distinción.

Son miembros correspondientes quienes cumplen los siguientes requisitos:

1. Ser presentado ante la Junta Directiva por diez (10) miembros de número de la Academia
2. Ser presentado por la Junta Directiva, previa aprobación del comité de credenciales
3. Haber presentado trabajo en uno de los eventos oficiales de la Academia
4. Ser ratificado por la Asamblea General

## **ARTICULO DECIMO PRIMERO**

### **MIEMBROS HONORARIOS**

- \* Son miembros honorarios los médicos tanto nacionales como del exterior que hayan contribuido de manera notable al progreso de la cirugía plástica en Colombia y sean merecedores de esta distinción
- \* También son miembros honorarios los miembros de número que hayan cumplido regularmente las obligaciones con la Academia, por más de quince (15) años consecutivos.
- \* Todo miembro honorario, previo concepto favorable del comité de credenciales, debe ser propuesto por la Junta Directiva ante la Asamblea General para que sea ratificado por ésta.

## **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**

### **MIEMBROS EMÉRITOS**

- \* Son miembros eméritos los miembros de número que hayan contribuido de manera excepcional al desarrollo y progreso de la especialidad en Colombia y sean merecedores de esta distinción
- \* Todo miembro emérito debe ser propuesto por la junta directiva a la asamblea general, previo concepto favorable del comité de credenciales, y debe ser ratificado por ésta con votación favorable unánime. Esta distinción puede ser otorgada máximo una (1) vez cada dos (2) años, coincidiendo siempre con el congreso nacional.

## **ARTÍCULO DECIMO TERCERO**

### **MIEMBROS ASOCIADOS INTERNACIONALES**

Son miembros aspirantes internacionales de la ACADEMIA quienes cumplen con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Ser cirujano plástico del exterior o nacional sin ejercicio profesional en Colombia, con suficientes cualidades científicas para ser considerado por la Sociedad a solicitud del interesado
2. Poseer el título de médico otorgado por una universidad reconocida por el gobierno nacional respectivo
3. Haber recibido el título de especialista en cirugía plástica, otorgado por una facultad de medicina, en un servicio reconocido de una universidad aprobada por el respectivo gobierno nacional y reconocido por la respectiva Academia, cuya duración e intensidad no podrá ser inferior a la mínima aprobada para los programas de postgrado en cirugía plástica en Colombia

4. Ser presentado por la junta directiva de la Sociedad o Academia nacional extranjera de cirugía plástica del país en donde reside, mediante carta dirigida a la junta directiva de la Academia Colombiana de Cirugía Plástica, Reconstructiva Estética, en donde certifique su membresía e idoneidad moral y ética profesional
5. Hacer solicitud de ingreso a la secretaría general de la Academia, a través de comunicación escrita llenando el formato de solicitud de ingreso y adjuntando la documentación requerida.
6. Conocer, aceptar y comprometerse a cumplir los estatutos, reglamentos y el código de la ética de la Academia.
7. Ser propuesto a la asamblea general por la junta directiva para su ratificación
8. Pagar oportunamente las cuotas fijadas por la Asamblea General.

## **SOBRE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS**

### **ARTICULO DECIMO CUARTO**

Son deberes de los miembros

1. Cumplir a cabalidad el código de Ética Ley 23 de 1981 además del código de ética de la Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética.
2. Cumplir las Normas y Leyes vigentes de la Republica Colombiana y el Ministerio de la Protección Social de Colombia por medio de sus seccionales.
3. Mantener el cumplimiento en el pago de las cuotas acordadas en la Asamblea general.
4. Ejercer la Especialidad con altura y decoro ciñéndose a la normatividad vigente en la Academia y normatividad nacional vigente proyectando de esta manera una adecuada imagen social y Profesional.
5. Participar puntualmente y activamente en las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, cuando haga parte de ésta.

### **ARTICULO DECIMO QUINTO**

#### **LOS MIEMBROS DE NÚMERO TIENEN DERECHO A:**

1. Ser reconocidos por la ACADEMIA previo cumplimiento de los requisitos de admisión con un diploma que lo acredite como tal.
2. Participar en la Elección o postulación de los cargos de la Junta Directiva.
3. Gozar del respaldo total de sus asociados como de la asesoría necesaria cuando lo necesite.

### **ARTICULO DECIMO SEXTO**

#### **LOS MIEMBROS FUNDADORES TIENEN DERECHO A:**

Tendrán los mismos derechos que los miembros de número.

### **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**

#### **LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES TIENE DERECHO A:**

1. Participar en las reuniones científicas de la ACADEMIA a solicitud propia o por invitación de la Academia.
2. Recibir de la Junta Directiva un diploma que certifique su categoría.

### **ARTICULO DECIMO OCTAVO**

La junta directiva podrá conceder diplomas y reconocimientos especiales a personas que sin ser médicos contribuyan al desarrollo de la fundación.

### **ARTICULO DECIMO NOVENO**

#### **LOS MIEMBROS ASOCIADOS INTERNACIONALES TIENEN DERECHO A:**

1. Participar en la asamblea general, con voz pero sin voto.
2. A participar en las reuniones científicas de la Academia.
3. Presentar a la consideración de la Asamblea General, las iniciativas que tiendan al progreso de las técnicas, actividades científicas, profesionales, gremiales, sociales y humanitarias que beneficien a los socios
4. Participar en los diferentes comités y comisiones de la Academia.
5. Gozar de todos y cada uno de los beneficios que otorga la Academia, excepto el derecho al voto y a ocupar cargos directivos.



6. Recibir un diploma que acredite su categoría.

## **SOBRE LAS SANCIONES**

### **ARTICULO VIGESIMO**

#### **CINCO SON LAS CLASES O TIPOS DE SANCIONES:**

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita y privada
3. Amonestación pública
4. Suspensión temporal
5. Expulsión

### **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**

#### **SON CAUSALES DE AMONESTACIÓN VERBAL POR PRESIDENCIA Y/O COMITE DE ÉTICA A QUIEN INCURRA EN:**

1. Ofensa de palabra a otro miembro de la Academia en los eventos de la misma
2. Comportamiento social inadecuado
3. Incumplimiento en el pago de las cuotas por dos periodos consecutivos
4. Incumplimiento de cualquiera de los deberes estatutarios como miembros de la Academia.

### **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**

#### **SON CAUSALES DE AMONESTACIÓN ESCRITA Y PRIVADA POR PRESIDENCIA Y/O COMITE DE ÉTICA:**

1. Haber sido sancionado, mediante decisión ejecutoriada, por el tribunal de ética médica con una medida distinta a la suspensión en el ejercicio de la medicina
  2. Haber reincidido en cualquiera de las causales del artículo vigésimo cuarto.
- Parágrafo: La inasistencia debe ser justificada por escrito, antes del congreso o del curso, o durante el mes siguiente a éstos y no es admisible sino por dos periodos consecutivos

### **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**

#### **SON CAUSALES DE AMONESTACIÓN PÚBLICA:**

1. La reincidencia en cualquiera de las causales anteriores

### **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**

#### **SON CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

1. Todo acto de violencia, verbal o física, injuria o malos tratamientos respecto a otro miembro de la Academia.
2. Falta contra la ética o moral profesional, tal como aparezca descrito en la ley 23 del 81 de ética médica que rige en el país.
3. La sanción, mediante decisión ejecutoriada, del tribunal de ética médica con suspensión en el ejercicio de la medicina. La suspensión de la Academia tendrá la misma duración que la impuesta por el tribunal de ética médica.
4. La reincidencia en cualquiera de las conductas que dan lugar a amonestación privada.

### **ARTICULO VIGESIMO QUINTO**

Son causales de expulsión, a solicitud de la junta directiva nacional y/o comité de ética y ratificada por la asamblea general:

1. Haber utilizado documentos falsos para la admisión
2. Haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, a pena privativa de la libertad por un delito doloso, aunque se otorgue el beneficio condicional.
3. Haber incurrido en fraude de los bienes de la Academia.
4. Haber violado, en materia grave, la ley 23 del 81 de ética médica que rija en el país.
5. Haber tenido actos de deslealtad que hayan atentado contra la dignidad, unidad, representatividad y/o buen nombre de la Academia.
6. Haber realizado actos que afecten gravemente la estabilidad laboral de algún colega o su honra profesional o institucional.
7. Haber reincidido en cualquiera de las causales de suspensión temporal.

## **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**

### **LOS RECURSOS**

Si la resolución fuere sancionatoria, el inculpado puede apelar ante el comité nacional de ética dentro de los 10 días siguientes a la notificación, acompañando los razonamientos en que apoye la impugnación y sustentando con los medios adicionales de prueba que considere necesarios. El comité nacional decide dentro de los cuarenta (40) días siguientes al recibo de la actuación si confirma, revoca o modifica la resolución. En ningún caso puede hacer más grave la situación del recurrente

Si la sanción impuesta fuere la suspensión mayor a seis (6) meses o la expulsión y el inculpado no apelare, el comité nacional de ética médica la reconfirma y si éste la confirma, el inculpado puede pedir que la decisión sea sometida a la consideración de la siguiente Asamblea General pero, entre tanto, se consideran suspendidos sus demás derechos estatutarios.

## **TITULO IV**

### **SOBRE EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD**

#### **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO**

La Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética tiene los siguientes organismos de gobierno:

- A. Asamblea General
- B. Junta Directiva y sus funcionarios

### **SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**

La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética, se reúne en forma ordinaria, cada año, durante los tres primeros meses en la fecha y en el sitio que sea determinado para la realización del evento anual, previa convocatoria.

La Asamblea general deliberará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros. Si a la hora fijada no se completare el quórum reglamentario, se dejará pasar dos (2) horas y vencidas éstas, la Asamblea se podrá reunir y deliberar con el número que en ningún caso puede ser inferior al treinta y cinco por ciento (35%).

La reunión extraordinaria se realiza cuando sea indispensable la adopción de medidas que le están reservadas, y cuya postergación pueda significar graves perjuicios para la Academia. El presidente procede a convocarla cuando lo disponga la junta directiva o el revisor fiscal o cuando sea solicitado por un número de socios a paz y salvo que represente cuando menos el 40% del total de los miembros en igual condición.

La citación a la Asamblea es por lo menos hecha con quince (15) días de anticipación, a menos que los miembros de la Academia estén reunidos en congreso o curso nacional, las citaciones pueden ser hechas con 12 horas de antelación. La Asamblea Extraordinaria no puede tomar decisión alguna sobre reforma de estatutos, reglamentos o cambio de junta directiva, salvo, si lo amerita una situación extremadamente grave.

#### **ARTICULO VIGESIMO NOVENO**

La Asamblea General está constituida por todos los miembros de la Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética. En la Asamblea general, los miembros tienen derecho a ser escuchados. Para la toma de decisiones sólo tendrán derecho a voto los miembros fundadores y de número.

#### **ARTICULO TRIGESIMO**

Funciones de la Asamblea General:

1. Verificar y ratificar los dignatarios elegidos para conformar la nueva junta directiva, y los cargos correspondientes
2. Estudiar y aprobar o desaprobar los informes de la junta directiva



3. Reformar los Estatutos si fuera el caso
4. Reformar los Reglamentos en Asamblea General.
- 5- Establecer cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias.
- 6- Aprobar o desaprobar los balances presentados por el tesorero.
7. Aprobar la venta, permuta o gravamen de cualquiera de los bienes inmuebles de la Academia.
8. Autorizar todos los gastos propuestos por la junta directiva y que comprometan parcial o totalmente más del 40% del capital de la Academia.
9. Elegir la sede de los congresos y cursos nacionales.
10. Aprobar el presupuesto del año siguiente.
11. Conocer en última instancia los recursos que se interpongan contra las decisiones de expulsión.
12. Decretar la liquidación o disolución de la Academia de acuerdo a lo estipulado en los Artículos correspondientes de estos Estatutos.

**Parágrafo 3:** Tanto la reforma de Estatutos como la modificación de los Reglamentos requirieren una mayoría de las dos terceras partes del quórum inicial de los asistentes a la Asamblea. Los proyectos de reforma deben ser presentados por escrito, 30 días antes de la Asamblea, a la Junta Directiva Nacional para su publicación, estudio e inclusión en el orden del día.

**Parágrafo 4:** Las demás decisiones se toman por mayoría absoluta de los miembros asistentes con derecho a voto.

#### **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO**

En la Asamblea de la Academia Colombiana de Cirugía Plástica Estética los votos son personales y no pueden ser delegados. A tales reuniones no pueden asistir personas extrañas o ajenas a la Academia, salvo que lo disponga la junta o la misma asamblea.

#### **SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO**

La junta directiva es quien ejerce el gobierno de la ACADEMIA como delegataria de la Asamblea General y es la entidad rectora de las actividades y de las políticas para cumplir con los fines, para los cuales fue creada.

#### **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO**

Conformación de la Junta Directiva:

1. - Un Presidente
2. - Un Vicepresidente
3. - Un Secretario General
4. - Un Tesorero
5. - Un Fiscal
6. - Tres vocales

#### **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO**

La elección de la junta directiva es realizada por votación secreta, sobre planchas debidamente inscritas en la secretaría general. La fecha límite de inscripción de planchas – que deben estar respaldadas con la firma de 5 miembros, eméritos, honorarios o de número, a paz y salvo con la Academia -, vence 15 días antes de la fecha de la asamblea.

Ningún miembro de la Academia puede integrar o candidatizar más de una plancha y sus candidatos, tanto principal como suplente, deben estar presentes en el momento de la elección. Ante la ausencia del principal queda invalidado el renglón. La ausencia del suplente es reemplazada por los renglones siguientes en orden ascendente, invalidando los que queden incompletos.

**Parágrafo 1.** Dicha elección es realizada mediante el sistema de cociente electoral.

**Parágrafo 2-** Los dignatarios electos votan entre ellos para proveer los diferentes cargos de la junta directiva. El presidente en propiedad, participa en esta votación por derecho propio.

**Parágrafo 3-** Los elegidos deben ser miembros eméritos, honorarios, o de número que estén a paz y salvo con la Academia.



#### **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO**

Los miembros de la junta directiva no tienen ninguna clase de honorarios.

#### **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO**

Todos los miembros de la junta directiva tienen un periodo de un (1) año y pueden ser reelegidos consecutivamente por una sola vez, excepto el presidente.

#### **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO**

La junta directiva debe reunirse por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria. En sesiones extraordinarias, cuando lo solicite el presidente, el secretario ejecutivo, o el fiscal, hacen quórum con un mínimo de tres (3) de sus miembros y sus decisiones son tomadas por mayoría absoluta.

#### **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO**

Debe rendir informe de sus actividades a la asamblea general, el presidente, el tesorero, el fiscal, y cada uno de los presidentes de las seccionales. Los informes deben ser entregados por escrito y previamente a la junta directiva por intermedio de la secretaria general, quince (15) días antes de la asamblea.

#### **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO**

Las deliberaciones de la junta directiva deben quedar consignadas en un archivo de actas bajo la responsabilidad de la secretaria general y al ser aprobadas deben ser firmadas por la persona que ocupe el cargo, el presidente de la junta y el secretario ejecutivo. Estas actas son enviadas al presidente de cada seccional para sus comentarios.

#### **ARTICULO CUADRAGESIMO**

La junta directiva puede invitar a sus deliberaciones a los presidentes de otras asociaciones para coordinar actividades que sean consideradas necesarias para el progreso de la especialidad

#### **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO**

En caso de existencia de una vacante en los cargos de la junta directiva por ausencia temporal o definitiva o por falta de asistencia a más de tres (3) reuniones consecutivas queda designado el suplente en dicho cargo.

#### **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO**

Son funciones de la junta directiva:

1. Administrar y cuidar los bienes de la Academia de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General.
2. Dar a la Academia la orientación para cumplir con los objetivos para los cuales fue creada.
3. Constituir seccionales y coordinar sus funciones.
4. Formar dentro de su seno, capítulos que agrupen a los miembros por actividades afines.
5. Presentar a la asamblea general el nombramiento de los distintos miembros escogidos para conformar la nueva junta directiva. Los elegidos deberán ser ratificados.
6. Hacer entrega de los títulos y diplomas correspondientes
7. Organizar el calendario y supervisar los programas científicos, los cursos, los simposios y contratar el personal necesario para su desarrollo
8. Autorizar los gastos, enajenar los bienes y propiedades de la Academia hasta la cuantía autorizada por la asamblea.
9. Presidir la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
10. Servir de comité asesor en la organización del congreso o curso nacional
11. Elegir los miembros que constituirán los diferentes comités y comisiones
12. Recibir los reclamos, sugerencias, quejas o solicitudes de miembros o terceros y resolverlos si son de su competencia o presentarlos a la asamblea general.
13. Ejecutar las determinaciones de la asamblea general y someterse a ella.
14. Velar porque los afiliados cumplan los presentes Estatutos y demás obligaciones que les competen
15. Representar a la Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética en eventos Internacionales
16. Atender y orientar a los invitados por la Academia que se hallen en misión oficial
17. Aprobar en primera instancia el balance consolidado de la Academia

2009  
11/11

18. Imponer sanciones con observancia del procedimiento establecido en los presentes estatutos
19. Crear o suprimir cargos administrativos y fijar sueldos y / o los honorarios
20. Cualquier otra que le sea encomendada por la asamblea general

## **SOBRE EL PRESIDENTE**

### **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO**

Son funciones y obligaciones del presidente:

1. Presidir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Dirigir las discusiones, observando y haciendo observar las disposiciones reglamentarias.
3. Fijar el día, la hora y lugar de las sesiones de la asamblea y convocar a ellas por medio de la secretaria.
4. Ser el representante oficial de la Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética, ante el sector salud y en todos los actos sociales, gremiales, científicos.
5. Propender por las relaciones de la Academia con otras Sociedades Científicas Nacionales y del exterior.
6. Rendir un informe anual a la asamblea de las actividades desarrolladas durante su ejercicio
7. Proponer los acuerdos, reglamentos y reformas de los Estatutos que crea necesarios para mejorar la organización y funcionamiento de la Academia.
8. Dirigir y orientar las políticas de la Academia procurando siempre el beneficio de los asociados
9. Ordenar al tesorero los gastos necesarios para el funcionamiento de la Academia autorizándolo con su firma.
10. Presentar a consideración de la junta o de la asamblea los candidatos para comisiones, jurados, comités, representantes y demás nombramientos necesarios e indispensables que deban ser efectuados.
11. Firmar los certificados y diplomas otorgados por la junta o la asamblea.
12. Intervenir en todas las actividades necesarias para el manejo eficiente de la Academia no mencionadas en el presente artículo.

## **SOBRE EL VICEPRESIDENTE**

### **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO**

Son funciones del vicepresidente:

1. Reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva
2. Cumplir con el mandato de la junta directiva y con las funciones delegadas por el presidente

## **TITULO V**

## **SOBRE EL SECRETARIO**

### **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO**

Son funciones del secretario:

1. Elaborar las actas de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general y, una vez aprobadas, hacerlas firmar del presidente
2. Mantener el archivo de actas al día y velar por su conservación
3. Firmar con el presidente los documentos emanados de la asamblea general y de la junta directiva
4. Ordenar y firmar los diplomas concedidos por la Academia
5. Mantener al día el registro de los miembros con direcciones actualizadas
6. Llevar el registro de los diplomas expedidos
7. Coordinar las Citaciones a Asamblea ordinaria y Extraordinarias
8. Todas las demás asignadas por la junta directiva o la asamblea general.

## **SOBRE EL TESORERO**

### **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO**

ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGIA PLASTICA RECONSTRUCTIVA ESTETICA

Son funciones del tesorero:

1. Recaudar y Administrar las cuotas y los dineros que por otros motivos ingresen a la Academia.
2. Mantener los libros de contabilidad que exige el código del comercio para estas instituciones
3. Manejar los fondos o el patrimonio de la Academia, buscándole el mayor rendimiento posible dentro de las estrictas normas de seguridad de acuerdo con la junta directiva
4. Pagar las cuentas de la Academia que sean necesarias para su buen funcionamiento
5. Pagar los gastos autorizados por el presidente
6. Presentar a la asamblea general el balance correspondiente al año de labores, debidamente aprobado por el revisor fiscal
7. Presentar el presupuesto de gastos de la Academia y los balances semestrales
8. Procurar la financiación de los programas científicos y gremiales acordados por la junta directiva
9. Auditar los gastos de los congresos, cursos nacionales, internacionales y de los demás actos que ordene la junta directiva
10. Responder a la Academia por los bienes confinados a su cuidado y llevar el inventario de los bienes, muebles e inmuebles pormenorizados de la Academia.
11. Firmar los cheques con firma conjunta con el Presidente.
12. Rendir informe a la junta directiva sobre el estado de las finanzas de la Academia durante las reuniones ordinarias.
13. Expedir los recibos correspondientes de ingreso y tomar comprobante de egreso
14. Mantener en caja menor una suma no mayor de un salario mínimo
15. Autorizar la revisión de los libros de contabilidad y todos los documentos por parte de los miembros de la junta directiva y cada una de las seccionales o de la autoridad competente cuando esta lo solicite
16. Hacer revisar la declaración de renta por el revisor fiscal de manera oportuna.
17. Presentar un balance semestral al fiscal, de acuerdo con el contador.
18. Hacer llevar una vigilancia en debida forma de los libros de contabilidad por un revisor fiscal con las características propias señaladas por la ley: ser contador público con su respectiva matrícula.
19. Todas las demás que asignadas por la junta directiva o la asamblea general.

## **SOBRE EL FISCAL**

### **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO**

Son funciones del fiscal:

1. Velar por la observancia de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la asamblea general y de la junta directiva y de todos los miembros de la Academia.
2. Examinar las cuentas aprobadas o desaprobadas dando aviso a la junta directiva
3. Rendir un informe anual a la asamblea sobre labores y marcha de la Academia.
4. Convocar a la asamblea general, cuando existan hechos de tal gravedad que justifiquen dichas medidas o cuando la junta directiva no esté cumpliendo con sus obligaciones
5. Formar parte del comité de redacción de informes de la Academia.
6. Formar parte del comité de ética
7. Todas las demás asignadas por la junta directiva o la asamblea general

## **SOBRE EL VOCAL.(en número de tres)**

### **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO**

Son funciones del vocal:

1. Asesorar a la junta directiva en los asuntos académicos, científicos y si lo amerita legales.
2. Llevar la vocería de las seccionales.
- 4-. Tomar parte activa con voz y voto en las decisiones de la junta
- 5-. Todas las demás que le asigne la junta directiva o la asamblea general

## **SOBRE LAS SECCIONALES**

### **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO**

IF C  
1500  
NO  
7/1/11

La Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética, tendrá las siguientes seccionales:

1. Seccional Central : Cundinamarca, Meta, Tolima, Boyacá, Huila, Risaralda, Quindio, Caldas.
2. Seccional Santander : Santander del Sur
3. Seccional Antioquia : Antioquia,
4. Seccional del Pacifico : Valle, Cauca y Nariño
5. Seccional Norte : Norte de Santander, Santander, Bolivar, Córdoba, Sucre, Magdalena Atlántico, Cesar y Guajira

**Parágrafo:** Los territorios no incluidos dentro de la zonificación por Seccionales quedan bajo la jurisdicción directa de la junta directiva nacional

## DE LAS FUNCIONES DE LAS SECCIONALES

### ARTICULO QUINCUAGESIMO

Cada Seccional tiene un presidente y una junta directiva propia.

### ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO

Cada una de las Seccionales debe ser regida por los Estatutos y Reglamentos internos.

Las normas y disposiciones propias de las Seccionales no pueden apartarse de los Estatutos y Reglamentos de ACCPRE

### ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO

Son funciones de la junta directiva de las Seccionales:

1. Mantener por el buen funcionamiento de la Seccional y citar a sus reuniones
2. Procurar las actividades científicas mensualmente
3. Buscar el acercamiento y confraternidad de todos los cirujanos plásticos de la Seccional
4. Solicitar a la junta directiva nacional sobre las necesidades para el intercambio científico y cultural
5. Informar anualmente a la asamblea general sobre las actividades de la Seccional a través de su Presidente
6. Comunicar a la secretaria general la información de los miembros que la constituyen
7. Detectar e investigar en primera instancia las infracciones de sus miembros a las normas estatutarias y a la ética, e informar a la junta directiva nacional
8. Su periodo es de dos (2) años, calendario
9. Todas las demás que sean asignadas por la junta directiva nacional o la asamblea general

## SOBRE LOS CAPITULOS DE LA ACADEMIA

### ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO

1. Capítulo Cirugía Estética: es el capitulo fundamental de la Asociación y es el que impulsa por medio del adecuado ejercicio además del intercambio con otras sociedades de Cirujanos plásticos dedicados a la Cirugía Estética a la Evolución de esta importante rama de la Cirugía Plástica.

Y en adelante los que sean considerados necesarios para el estimulo y desarrollo de las diferentes áreas de la especialidad

### ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO

La Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética procurará estimular la creación de capítulos dentro de su Organización. Estos capítulos deben llevar los nombres de las diferentes disciplinas a que se dediquen acordados en Asamblea General. Cuyo objetivo es desarrollar actividades en las áreas de Promoción, prevención o recuperación de la salud por eventos congénitos o adquiridos



## **SOBRE LA Página Web**

### **ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO**

La Academia creara un Medio oficial de divulgación científica, Inicialmente de carácter virtual y con artículos aportados por todos sus miembros.

## **TITULO VII**

## **SOBRE LOS COMITÉS**

### **ARTICULO QUINCAGESIMO SEXTO**

La Academia tendrá los siguientes comités:

1. - Comité de Credenciales
2. - Comité de Ética
3. - Comité de Comunicaciones y Divulgación en Prensa

Y si fuera necesario los demás que nombre la asamblea general por solicitud de la junta directiva

**Parágrafo 1:** El periodo de sus integrantes es de tres años

## **SOBRE EL COMITE DE CREDENCIALES**

### **ARTICULO QUINCAGESIMO SEPTIMO**

El comité de credenciales está constituido por:

1. - Presidente de la Academia su delegado
2. - Secretario general
3. - Presidente o representante comisionado de cada una de las seccionales

### **ARTICULO QUINCAGESIMO OCTAVO**

Son funciones del comité de credenciales:

1. Evaluar las solicitudes de admisión debidamente diligenciadas a los aspirantes a ingresar a la Sociedad.
2. Rendir informe a la junta directiva los candidatos que cumplan requisitos para ingresar o cambiar categoría dentro de la Sociedad, para que aquella los presente durante la asamblea general, para su aprobación.

## **SOBRE EL COMITÉ DE ÉTICA**

### **ARTICULO QUINCAGESIMO NOVENO**

Se conforman por:

1. - Presidente de la Sociedad
2. - Secretario General
3. - El Fiscal
4. - Un miembro con sus deberes y obligaciones al día con la sociedad.

**Parágrafo 1.** El comité contara con asesoría jurídica y bioética.

**Parágrafo 2-:** Los Comités de Ética Seccionales tendrán una integración similar al de la Nacional

### **ARTICULO SEXAGESIMO**

Son funciones del comité de ética:

1. Colaborar con la junta directiva nacional en lo pertinente al cumplimiento de la ética profesional según lo regulado en la ley vigente además Investigar las fallas a los estatutos o Código de Ética en que incurran los miembros de la sociedad y recomendar las sanciones en primer instancia
2. Investigar y Conceptuar, a pedido de la junta directiva nacional, sobre cualquier falta a la ética profesional para su respectiva sanción

## **SOBRE EL COMITÉ DE COMUNICACIONES Y DIVULGACIÓN EN PRENSA**

### **ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO**

Integran el comité de divulgación y prensa:

1. -Tres (3) miembros de número de la Academia.

#### **ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO**

Son funciones del comité de comunicaciones y divulgación en prensa:

- 1-Mantener la imagen, nombre y prestigio ante los medios de comunicación.
- 2-Atender, en nombre de la ACCPER las consultas de los medios de comunicación, resaltando siempre la importancia de citar como fuente de información a la ACCPER y no el nombre particular.
- 3-Velar por el respeto de la especialidad en los medios de comunicación masiva

#### **SOBRE LAS CUOTAS**

#### **ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO**

Las cuotas de la Sociedad son:

1. - De admisión
2. - Anual
3. - Extraordinaria

#### **ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO**

Cuota de Admisión: Durante el primer trimestre de cada año, los miembros de número, aspirantes y asociados deben pagar las cuotas anuales

#### **ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO**

Las cuotas extraordinarias, cuando sean fijadas, deberán ser pagadas por los miembros de número, aspirantes y asociados internacionales

#### **ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO**

El Monto de las cuotas es fijado por la asamblea general, pudiendo ésta, autorizar a la junta directiva para ordenarlas y modificarlas

### **SOBRE EL PATRIMONIO SOCIAL**

#### **ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO**

Son recursos de la Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética:

- a. Todas las cuotas de admisión, anuales y extraordinarias pagadas por los miembros teniendo en cuenta lo estipulado en el Título VII de los presentes estatutos
- b. Las donaciones y subvenciones que reciba
- c. Las rentas de sus bienes y los demás bienes o rentas que por cualquier motivo lleguen a pertenecerle

### **TITULO VIII**

#### **SOBRE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.**

#### **ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO**

La imagen institucional de la ACCPRE está representada por el logo debidamente registrado en la súper intendencia de industria y comercio.

#### **ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO**

La ACCPRE se reserva el derecho de prohibir o autorizar la utilización de este único logo a sus miembros o a terceros

#### **ARTICULO SEPTUAGESIMO**

El alcance del uso de este único logo es potestad de la ACCPRE quien fija su reglamentación. La ACCPRE, en ningún caso asume responsabilidad alguna por la mala utilización por parte de un miembro o un tercero, cuando se han hecho las observaciones respectivas

### **TITULO IX**

#### **SOBRE LA DISOLUCION**



### **ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO**

El destino de los bienes de la Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética en caso de disolución, es el siguiente:

La Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética tiene una vida social indefinida, bajo acuerdo de la asamblea general podría disolverse, caso para el cual, es requerido que a la sesión respectiva concurren personalmente por lo menos las dos terceras partes de los miembros de número que se encuentren a paz y salvo con la tesorería. Para la disolución son necesarias las tres cuartas partes ( $\frac{3}{4}$ ) de los votos de los participantes y la ratificación en una próxima asamblea extraordinaria, la cual se realizará con un intervalo no menor de veinticuatro (24) horas y no mayor de treinta (30) días calendario. La ratificación de la disolución, debe ser ejecutada bajo las mismas condiciones en las que se reunió y votó en la asamblea general que ordenó la disolución y liquidación. La asamblea general que haya determinado la disolución y liquidación puede nombrar los liquidadores y reglamentar sus funciones ceñidas a los requisitos para tal efecto.

### **ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO**

Son causales legales y estatutarias de disolución y liquidación:

1. La disminución del número de socios en términos que hagan imposible el cumplimiento del objeto propio de la entidad
2. El término de los objetivos de la ACADEMIA
3. Las demás causales previstas por acuerdo de la asamblea general, de conformidad con los Estatutos y normas legales

### **ARTICULO SEPTUAGESIMO TERCERO**

La Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética así disuelta, conservará la personería jurídica hasta cuando culmine la liquidación. Satisfecho el pasivo, los bienes que conformasen el activo patrimonial líquido de la Academia pasarán a una institución de beneficencia o a uno o más establecimientos sin ánimo de lucro o a las personas naturales o jurídicas que determine la asamblea general que ordene la disolución y liquidación, o en su defecto, el liquidador.

### **ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO-NOMBRAMIENTOS**

Se nombran a las siguientes personas para las posiciones indicadas abajo:

Junta Directiva:

PRESIDENTE: CESAR EDWIN MARTINEZ C.C. 93381089 Ibagué

VICEPRESIDENTE: LINA VAELRO CAMACHO C. C.31.255.874 Cali

SECRETARIO: JULIA MAURY OÑORO C. C. 22.447.094 Barranquilla

TESORERO: GABRIEL ARTURO LOBO DIAZ C. C.88.209.245 Cúcuta

FISCAL: LUIS FERNANDO PARRA G. C. C. 13.495.355 Cúcuta

VOCALES:

CARLOS HERNANDO TABARES C. C. 19.384.561 de Bogotá

JUAN CAMILO ARANGO C. C. 70.557.635 Envigado

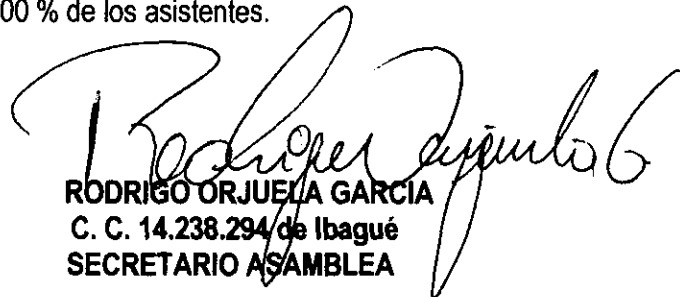
JAIRO PEREZ QUIMBAYO C. C. 16.670.410 Cali

2013  
90.6  
Tercera



Todos mayores de edad y domiciliados en Ibagué, Bogotá, Cúcuta, Medellín y Pereira respectivamente. Se deja constancia que se designó a la doctora Lina Valero Camacho como Presidenta de la Asamblea y al invitado Rodrigo Orjuela García como Secretario de la asamblea, designaciones efectuadas por unanimidad, por el 100 % de los asistentes.


  
**LINA VALERO CAMACHO**  
C. C. 31.255.874 de Cali  
PRESIDENTE ASAMBLEA

  
**RODRIGO ORJUELA GARCÍA**  
C. C. 14.238.294 de Ibagué  
SECRETARIO ASAMBLEA

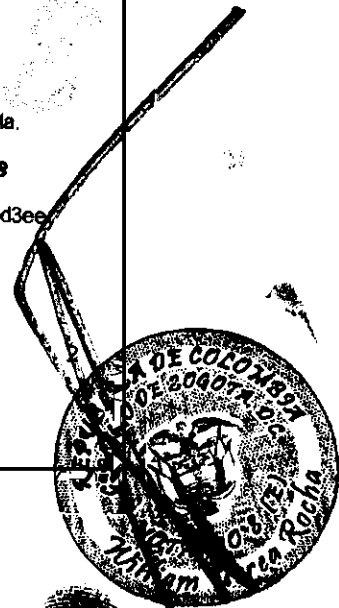
**Notaria 8** REPÚBLICA DE COLOMBIA  
*Del Circuito de Bogotá D.C.* CERTIFICACIÓN DE FIRMA

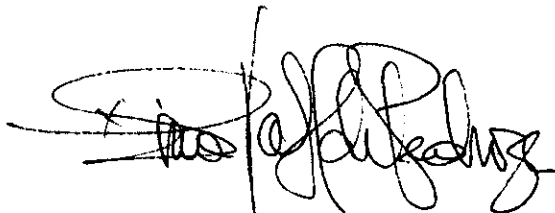

El suscrito Notario 8 CERTIFICA que la firma que autoriza el presente documento corresponde a la registrada en la Notaría por:

**VALERO CAMACHO DE PEDROZA LINA**  
Identificado con: C.C. 31255874  
Según la confrontación que se ha hecho de ella.  
Bogotá D.C. 05/08/2011 a las 10:37:08  
cedrr5v43r35d3ee



**WILLIAM URREA ROCHA**  
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.





El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Rodrigo Orjuela Garcia

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

cc. No 14238294

de: Bogotá

quien(es) exhibió (en caso de tener) tarjeta(s) profesional(es) No(s).

59.681 C.S. J.A.J.

Ciudad y fecha: Bogotá D.C. 05 de Agosto de 2011

El secretario

[Firma]

- P/ Poder - Rodrigo Orjuela G.  
- CC 14238294 de Bogotá.

Bogota ,15 de julio de 2011

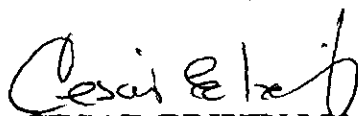
Señores  
**ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGIA PLASTICA  
RECONSTRUCTIVA ESTETICA**  
Ciudad.

**REFERENCIA: Aceptación Nombramientos.**

**Señores Asambleistas Fundadores:**

Respetuosamente, me permito manifestarles mi **ACEPTACION** al cargo de **PRESIDENTE** de la Fundación "Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética" y espero cumplir cabalmente con el mismo.

Cordialmente,

  
**CESAR EDWIN MARTINEZ**  
C. C. No. 93381089.  
de Itaque

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante mi **ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA**  
Notaria Octava del Circulo de Ibagué

Compareció (eron) Cesar  
Edwin Martinez

Quien (os) se identificó (aron) con la (s)  
c.c. 43381089

c.c. Ibagué

y manifiesta (n) que la (s) firma (s) puestas  
en este documento es (son) suya (s) y que  
el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma (n) Cesar Edwin

433 81089

15 JUL 2011



Bogotá, 15 de Julio de 2011

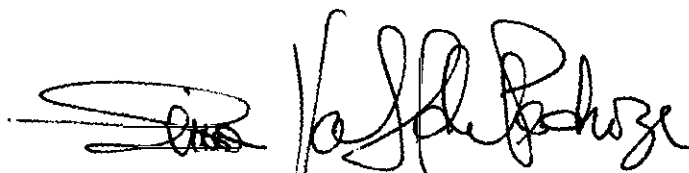
Señores  
**ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGIA PLASTICA  
RECONSTRUCTIVA ESTETICA**

**REFERENCIA: Aceptación Nombramientos**

**Señores Asambleístas Fundadores:**

Respetuosamente, me permito manifestarles mi **ACEPTACION** al cargo de **VICEPRESIDENTE** de la Fundación "Academia Colombiana de Cirugía Plástica reconstructiva Estética" y espero cumplir a cabalidad con el mismo.

Cordialmente,



**LINA VALERO CAMACHO**  
C. C. 31.255.874 de Cali

Bogota ,15 de julio de 2011

Señores

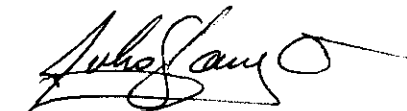
**ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGIA PLASTICA  
RECONSTRUCTIVA ESTETICA**  
Ciudad.

**REFERENCIA: Aceptación Nombramientos.**

**Señores Asambleistas Fundadores:**

Respetuosamente, me permito manifestarles mi **ACEPTACION** al cargo de **SECRETARIA** de la Fundación “Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética” y espero cumplir cabalmente con el mismo.

Cordialmente,



**JULIA MAURY OÑORO**  
C. C. No. 22 447 094 BARRANQUILLA


Señores  
**ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGIA PLASTICA  
RECONSTRUCTIVA ESTETICA**  
Ciudad.

**REFERENCIA: Aceptación Nombres.**

**Señores Asambleístas Fundadores:**

Respetuosamente, me permito manifestarles mi **ACEPTACION** al cargo de **TESORERO** de la Fundación "Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética" y espero cumplir cabalmente con el mismo.

Cordialmente,



**GABRIEL ARTURO LÓBO DIAZ**  
**CC 88 209 245 DE CUCUTA**

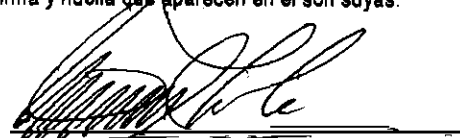
**NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA**

PRESENTACION PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria SEGUNDA del circulo de  
Cucuta, el dia 23/07/2011 a las 10:16:19 se presento:

**GABRIEL ARTURO LOBO DIAZ**

identificado (a) con CC Nro. **88209245** y manifiesto  
que el contenido de este documento es cierto y que  
la firma y huella que aparecen en el son suyas.



El Compareciente



**JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN**  
NOTARIO SEGUNDO



003

Bogota ,15 de julio de 2011

Señores  
**ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGIA PLASTICA  
RECONSTRUCTIVA ESTETICA**  
Ciudad.

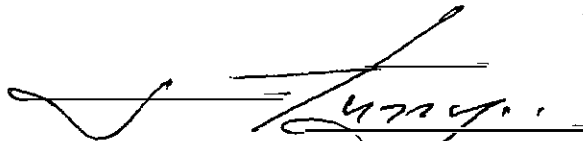
**REFERENCIA: Aceptación Nombramientos.**

**Señores Asambleístas Fundadores:**

Respetuosamente, me permito manifestarles mi **ACEPTACION** al cargo de **FISCAL** de la Fundación "Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética" y espero cumplir cabalmente con el mismo.

22 JUL 2011

Cordialmente,

  
**LUIS FERNANDO PARRA**  
**CC 13 495 355 CUCUTA**

**PRESENTACIÓN PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO**

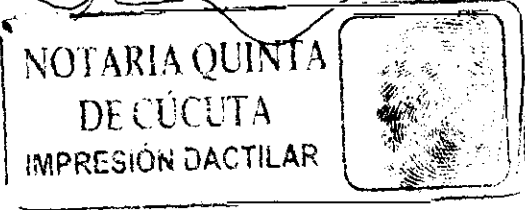
Ante el Notario Quinto del Circulo de Cúcuta

Comparé: Luis Fernando Parra Gonzalez

Quien exhibió la C.C. 13 495 355

Expedida en Jueves

y certifico que la firma y nombre que aparecen en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.





Bogota ,15 de julio de 2011

Señores  
**ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGIA PLASTICA  
RECONSTRUCTIVA ESTETICA**  
Ciudad.

**REFERENCIA: Aceptación Nombramientos.**

**Señores Asambleistas Fundadores:**

Respetuosamente, me permito manifestarles mi **ACEPTACION** al cargo de **VOCAL** de la Fundación “Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética” y espero cumplir cabalmente con el mismo.

Cordialmente,



**CARLOS HERNANDO TABARES**  
C.C. No. 19 384 561 DE BOGOTA

Bogota ,15 de julio de 2011

Señores  
**ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGIA PLASTICA  
RECONSTRUCTIVA ESTETICA**  
Ciudad.

**REFERENCIA: Aceptación Nombramientos.**

**Señores Asambleistas Fundadores:**

Respetuosamente, me permito manifestarles mi **ACEPTACION** al cargo de **VOCAL** de la Fundación "Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética" y espero cumplir cabalmente con el mismo.

Cordialmente,

**Juan Camilo Arango**  
CC 70 557 635 de Envigado

|  |
|--|
| COMO NOTARIO DIECISIETE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN. DOY<br>TESTIMONIO: QUE LA(S) FIRMAS DE<br><u>Juan Camilo Arango Arz</u> |
| QUE APARECE(N) EN ESTE DOCUMENTO GUARDA(N)<br>SIMILITUD CON LA(S) REGISTRADA(S) EN "ESTA<br>NOTARIA."                    |
| MEDELLÍN <b>25 JUL. 2011</b>   |
| AUTORIZÓ:  |



Señores

**ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGIA PLASTICA  
RECONSTRUCTIVA ESTETICA**

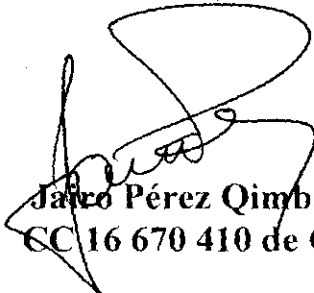
Ciudad.

**REFERENCIA: Aceptación Nombramientos.**


**Señores Asambleístas Fundadores:**

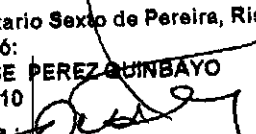
Respetuosamente, me permito manifestarles mi **ACEPTACION** al cargo de **VOCAL** de la Fundación "Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva Estética" y espero cumplir cabalmente con el mismo.

Cordialmente,


  
Jairo Pérez Quimbayo  
CC 16 670 410 de Cali

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**



Ante el Notario Sexto de Pereira, Risaralda  
Compareció:  
**JAIRO JOSE PEREZ QUIMBAYO**  
CC 16670410  
Firma: 

Manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que el mismo fue hecho digitalizado y convertido a código bidimensional así como la puesta al final del documento son las suyas.  
Se firmó hoy: 19/07/2011 05:57:02 p.m.

 **WILLIAM GONZALEZ BETANCURTH**  
NOTARIA SEXTA DE PEREIRA

Bogotá, 3 de agosto de 2011.

**Señores:**  
**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
**Ciudad**

**REF: PODER - Fundación "ACADEMIA COLOMBIANA DE  
CIRUGIA PLASTICA RECONSTRUCTIVA ESTETICA"**

Respetados Señores:

**LINA VALERO CAMACHO** identificada con la C. C No.31.255.874 de Cali, obrando como Presidente de la Asamblea de la referida fundación, y vicepresidente designada de la misma fundación, por medio del presente escrito otorgamos Poder especial, amplio y suficiente al Doctor **RODRIGO ORJUELA GARCIA**, abogado titulado e identificado como aparece al pie de su firma, para que nos represente y adelante todos los trámites legales de Inscripción, matrícula, radicación, registro de nuestra fundación, e igualmente con facultades para que se notifique de las resoluciones y decisiones de dicha entidad; y obtenga el Rut, Nit, de la nueva Fundación; así mismo para que realice las diligencias propias para culminar todos los trámites legales pertinentes y conducentes relacionados con esta Fundación.

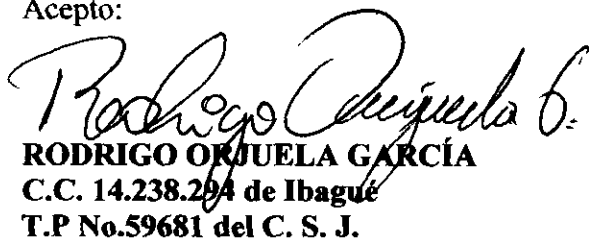
Nuestro apoderado tiene todas las facultades de Ley para las diligencias referidas.

Cordialmente,



**LINA VALERO CAMACHO**  
**CC. 31.255.874 de Cali**

Acepto:



**RODRIGO ORJUELA GARCÍA**  
**C.C. 14.238.294 de Ibagué**  
**T.P No.59681 del C. S. J.**

**Notaria 8** REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Del Circuito de Bogotá D.C. CERTIFICACIÓN DE FIRMA

El suscrito Notario **8** CERTIFICA que la firma que autoriza el presente documento corresponde a la registrada en la Notaria por:

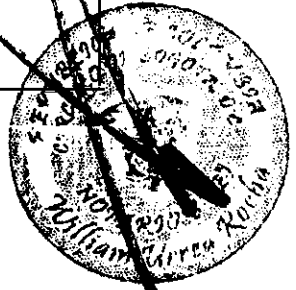
**VALERO CAMACHO DE PEDROZA LINA**  
Identificado con C.C. 31255874

Según la confrontación que se ha hecho de ella.  
Bogotá D.C. 05/08/2011 a las 10:37:08  
cedr5v43r35d3ee



**WILLIAM URREA ROCHA**  
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

*Valero Camacho de Pedroza Lina*





**CAMARA**  
**DE COMERCIO DE BOGOTA**  
N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00195718 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L.A NOMBRE DE: FUNDACION ACADEMIA COLOMBIANA DE CIRUGIA PLASTICA RECONSTRUCTIVA ESTETICA CON SIGLA ACCPRE.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO; NOMBRAMIENTOS: JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

MATRICULA: S0040001.

RECIBO No: R032232997.

EL SECRETARIO

OMAR LEONIDAS PISCO VELANDIA - C.C 79,044,247

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 30 DE OCTUBRE DE 2020.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Contreras', is written over the printed text of the document.